

Cooperativa Agrícola-Caja Rural Católica «San Miguel», de Coscojuela de Fantova (Huesca).
 Cooperativa Agrícola-Caja Rural Católica «San Vicente Ferrer», de Graus (Huesca).
 Cooperativa Agrícola-Caja Rural Católica «San Sebastián», de Laguarda (Huesca).
 Cooperativa y Caja Rural de Torres (Jaén).
 Cooperativa del Campo y Caja Rural «San Gil», de Torrijos (Toledo).
 Cooperativa Agrícola «Casas de Veneguera», de Mogán (Las Palmas).

Cooperativas de consumo

Cooperativa de Consumo de Algorta (Vizcaya).
 Cooperativa de Consumo Obrera «Jesús Obrero», de Villena (Alicante).

Cooperativas industriales

Cooperativa de Fabricantes de Hierro y Acero al Horno Eléctrico de Madrid.
 Cooperativa Provincial de Transportes Mecánicos de Zamora.
 Cooperativa Industrial «Agrucera», de Vitoria (Alava).
 Cooperativa de Canteros de Sierra Elvira, en Atarfe (Granada).
 Cooperativa Artesana «Santa Teresa», de Montefrío (Granada).
 Cooperativa Metalúrgica «Nuestra Señora del Villar», de Corella (Navarra).
 Cooperativa Industrial de la Madera de Almansa (Albacete).
 Cooperativa Industrial de Productores «Coop. de Peluqueros», de Madrid.
 Cooperativa Industrial «Nuestra Señora de Guadalupe», de Guareña (Badajoz).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 19 de abril de 1963.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Social.

ORDEN de 22 de abril de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Comisión Distribuidora del Plus Familiar de la Empresa «Industrias Metálicas Vizcainas, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 19 de febrero del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Comisión Distribuidora del Plus Familiar de la Empresa «Industrias Metálicas Vizcainas, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos; que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso contencioso-administrativo entablado por la Comisión Distribuidora del Plus Familiar de la Empresa «Industrias Metálicas Vizcainas, S. A.», contra Orden del Ministerio de Trabajo de 22 de junio de 1961, ajustada a Derecho, referente a plus familiar del Médico don Fernando María Múgica Iza, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés; Manuel Docavo; Luis Bermúdez; José Samuel Roberes y José de Olives (rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 22 de abril de 1963.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 22 de abril de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la entidad «Ayuda Mutua de Tranviarios de Vigo».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 19 de enero del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la entidad «Ayuda Mutua de Tranviarios de Vigo».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: que desestimando la alegación de inadmisibilidad del recurso interpuesto por «Ayuda Mutua de Tranviarios de Vigo», contra la Orden de 8 de agosto de 1958, sobre abono de derechos de transporte de bultos y aportación de cuotas, así como dicho recurso, debemos confirmar y confirmamos la validez en Derecho de aquella Orden y absolvemos a la Administración de la demanda sin prejuzgar cuestión alguna sobre el ejercicio de las acciones civiles y laborales que la entidad actora y sus asociados entiendan procedentes; y sin declaración alguna sobre la imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés; Francisco S. de Tejada; José Arlas; José Cordero de Torres; Pedro F. Valladares (rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 22 de abril de 1963.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 22 de abril de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la «Compañía Singer de máquinas de coser».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 6 de marzo del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Compañía Singer» de máquinas de coser, contra este Departamento.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos; que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por «Compañía Singer» de máquinas para coser, y absolvemos a la Administración de la demanda, contra resolución del Ministerio de Trabajo de 9 de octubre de 1961, que confirmaba el acuerdo de la Dirección General de Previsión de 19 de octubre de 1958, dictado en expediente de liquidación de cuotas de seguros sociales y mutualidad laboral; resolución que por ser conforme a Derecho queda subsistente; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés; Francisco S. de Tejada; Luis Bermúdez; José Samuel Roberes; José de Olives (rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 22 de abril de 1963.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza al Ayuntamiento de Cáceres para la mejora de las instalaciones de abastecimiento de agua a la capital.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por el excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres en solicitud de autorización para la mejora de las instalaciones de abastecimiento de agua a la capital, comprendido en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida por Orden ministerial de 12 de septiembre de 1959.

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar al excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres para llevar a cabo la mejora de las instalaciones de abastecimiento de agua solicitada, con arreglo a las condiciones generales fijadas